

SEGRO TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. INTERPRETACIÓN

1.1 En las presentes Condiciones, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Autoridad de Control" cualquier agencia local, nacional o multinacional, departamento, funcionario, parlamento, persona pública o estatutaria o cualquier organismo gubernamental o profesional, autoridad reguladora o supervisora, consejo u otro organismo responsable de administrar las Leyes de Protección de Datos.

"Autoridad Competente" significa cualquier tribunal de jurisdicción competente y cualquier agencia nacional o supranacional, inspección, ministro, ministerio, funcionario, autoridad local, entidad pública o estatutaria (autónoma o no) del gobierno de España.

"Bienes" significa los bienes, la tecnología, los productos, los datos técnicos, las piezas de repuesto, todo el soporte asociado y todos los demás elementos que el Proveedor deba suministrar a SEGRO de conformidad con el Pedido.

"Condiciones" se refiere a estos términos y condiciones estándar de compra establecidos en este documento y (a menos que el contexto requiera lo contrario) incluye cualquier Condición Especial acordada por escrito entre SEGRO y el Proveedor tal y como se indica en el Pedido.

"Condiciones Especiales" se refiere a cualquier condición adicional o especial indicada por escrito en el Pedido.

"Contrato" significa el contrato entre SEGRO y el Proveedor para el suministro de Bienes y/o Servicios establecidos en el Pedido de conformidad con las Condiciones.

"Especificación" se refiere a la cantidad, calidad y descripción de los Bienes y Servicios, incorporando cualesquiera planos, dibujos, datos, normas ISO, EN o BS u otra información relativa a los Bienes o Servicios, tal y como se establece en el Pedido o se adjunta al mismo.

"Entregables" significa todos los documentos, productos y materiales desarrollados por el Proveedor o sus agentes, contratistas y empleados como parte de o en relación con los Servicios en cualquier forma o medio, incluyendo sin limitación dibujos, mapas, planos, diagramas, diseños, imágenes, programas informáticos, datos, especificaciones e informes (incluyendo borradores).

"Leyes contra la Esclavitud Moderna" se refiere a todas y cada una de las leyes aplicables en cualquier parte del mundo relacionadas con la lucha contra la esclavitud o la servidumbre, el trabajo forzoso u obligatorio y/o la trata de seres humanos.

"Leyes de Protección de Datos" significa cualquier ley, promulgación, reglamento, política reguladora, por ley, ordenanza o legislación subordinada relativa a la protección de datos, el tratamiento, la privacidad y el uso de Datos Personales y/o comunicaciones electrónicas, que se aplique a la prestación de los Servicios, incluyendo:

- (a) cualquier ley o reglamento de aplicación de la Directiva 2002/58/CE de la UE, modificada por las Directivas 2006/24/CE y 2009/136/CE (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas);
- (b) el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) ("RGPD"); y
- (c) cualquier interpretación judicial o administrativa de cualquiera de los anteriores, y cualquier orientación, directrices, códigos de prácticas, códigos de conducta aprobados o mecanismos de certificación aprobados emitidos por cualquier Autoridad de Supervisión pertinente,

en cada caso, vigentes y aplicables.

"Pedido" significa la orden de compra efectuada por SEGRO al Proveedor para el suministro de los Bienes y/o Servicios.

"Precio" significa el precio a pagar por los Bienes y/o Servicios según lo establecido en el Pedido.

"Propiedad Intelectual" incluye patentes, inventos, *know-how*, *get-up*, modelos de utilidad, derechos morales, secretos comerciales y otra información confidencial, diseños registrados, derechos de autor (incluidos futuros derechos de autor), derechos de bases de datos, derechos de diseño, derechos de topografía de semiconductores, marcas comerciales, imagen comercial, marcas de servicio, logotipos, nombres de dominio, denominaciones sociales, nombres comerciales y el estilo de presentación de bienes o servicios, y todos los registros o solicitudes de registro de cualquiera de los elementos mencionados, los derechos de naturaleza de cualquiera de dichos elementos en cualquier país o jurisdicción del mundo (estén o no registrados o sean susceptibles de registro) y los derechos a demandar por imitación fraudulenta.

"Proveedor" significa el proveedor de los Bienes y/o Servicios tal y como se definen en el Pedido.

"Requisitos Legales" significa cualquier legislación, ley, proclamación, decisión, norma, reglamento, orden, resolución, notificación, norma judicial, reglamento, directiva, estatuto, instrumento estatutario, normas, códigos de conducta u otro instrumento o requisito con fuerza de ley por quienquiera que sea hecho, emitido, declarado, aprobado o de otro modo promulgado, creado o puesto en vigor por, sin limitación, cualquier tribunal u otro foro judicial, cualquier juez de instrucción o comisión de investigación, cualquier autoridad local o cualquier organismo público u otra Autoridad Competente o cualquier otra persona que tenga tal poder relacionado con o que afecte a los Bienes y/o Servicios.

"Responsable del tratamiento", "Encargado del tratamiento", "Interesado", "Datos Personales", "Violación de Datos Personales", "Tratamiento" y "Datos Personales Sensibles" (o categorías especiales de Datos Personales) tienen el significado que se les atribuye en la legislación sobre protección de datos (y los términos relacionados, como "Tratar" y "Procesado", tendrán el significado correspondiente).

"SEGRO" significa la Sociedad SEGRO contratante de los Bienes y/o Servicios tal y como figura en el encabezamiento del Pedido.

"Servicios" significa cualesquiera servicios que deba prestar el Proveedor de conformidad con el Pedido, incluidos los servicios auxiliares al suministro de Bienes.

"SRM" significa el Sistema de Gestión de Relaciones con Proveedores de SEGRO.

1.2 En estas Condiciones, se aplican las siguientes normas:

- (a) una **persona** incluye una persona física, una sociedad o una entidad sin personalidad jurídica (tenga o no personalidad jurídica propia);
- (b) la referencia a una parte incluye a sus representantes personales, sucesores o cesionarios autorizados;
- (c) una referencia a una ley o disposición legal es una referencia a dicha ley o disposición legal modificada o promulgada de nuevo. Una referencia a una ley o disposición legal incluye cualquier legislación subordinada adoptada en virtud de dicha ley o disposición legal, modificada o promulgada de nuevo;
- (d) cualquier frase que contenga los términos **incluyendo, incluye, en particular** o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden o siguen a dichos términos; y
- (e) una referencia a lo escrito o por escrito incluye faxes y correos electrónicos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

- 2. Un Pedido constituye una oferta ("**Oferta**") por parte de SEGRO para adquirir los Bienes y/o los Servicios establecidos en el Pedido de conformidad con y sujeto a las Condiciones que se aplicarán al Contrato con exclusión de cualesquiera otros, y cualesquiera términos o condiciones (estén o no en conflicto o sean inconsistentes con estas Condiciones), contenidos o referidos en cualquier oferta, acuse de recibo u otra documentación presentada por el Proveedor o en correspondencia o en cualquier otro lugar (incluidos cualesquiera términos o condiciones que el

Proveedor pretenda aplicar en virtud de la factura, el albarán de entrega u otro documento del Proveedor, endosados o entregados junto con los mismos, contenidos o mencionados en los mismos) o implícitos en los usos y costumbres del comercio, la práctica o el curso de los negocios, y cualesquiera disposiciones pretendidamente contrarias quedan por la presente excluidas y/o extinguidas, y el Proveedor acepta que cualquier disposición similar en sus propios términos y condiciones no tendrá efecto alguno.

3. Para la celebración del Contrato, SEGRO se ha basado en la información facilitada por el Proveedor y contenida en el SRM en la fecha del Pedido ("**Información del Proveedor**") y el Proveedor garantiza que la Información del Proveedor es exacta y completa. Si durante la vigencia del Contrato cualquier Información del Proveedor fuera inexacta, inválida, incompleta o engañosa, SEGRO tendrá, a su entera discreción, el derecho de suspender o cancelar el Pedido y/o recuperar los costes y pérdidas incurridos por SEGRO en la obtención de Bienes o Servicios de sustitución adecuados de un proveedor alternativo o en el cumplimiento de los requisitos del Pedido a través de sus propios recursos u otros medios. El Proveedor se compromete a notificar a SEGRO cualquier circunstancia que pueda afectar o hacer inexacta o inválida cualquier Información del Proveedor y en el caso de que cualquier Información del Proveedor resulte ser inexacta, inválida, incompleta o engañosa, el Proveedor corregirá la Información del Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la Información al Proveedor de forma ocasional (incluido el vencimiento de cualquier plazo de cumplimiento limitado), esto puede impedir o retrasar el pago por parte de SEGRO hasta el momento en que el Proveedor haya subsanado el incumplimiento y, en tales circunstancias, cualquier retraso en el pago no constituirá un incumplimiento del Contrato por parte de SEGRO y no dará lugar a ninguna responsabilidad por parte de SEGRO de pagar intereses o cualquier otro coste adicional.

4. Ninguna modificación del Pedido o de estas Condiciones será vinculante a menos que se acuerde por escrito antes de la entrega o ejecución y esté firmada por o en nombre de cada uno de los Proveedores y SEGRO. Ninguna otra acción por parte de SEGRO, ya sea aceptando los Bienes o Servicios o de otro modo, se interpretará como aceptación de cualesquiera otras condiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las Condiciones Particulares establecidas en el Pedido se incorporarán al Contrato y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre las presentes Condiciones, pero sólo en la medida en que exista conflicto.

5. Cualquier Pedido realizado por SEGRO será tratado en todos sus aspectos como confidencial y el Proveedor no podrá hacer uso del nombre de SEGRO o hacer cualquier otra referencia al Pedido para publicidad o cualquier otro propósito sin la previa autorización expresa y por escrito de SEGRO.
6. Ningún Pedido será vinculante para SEGRO a menos que y hasta que el Proveedor acepte la Oferta, expresa e incondicionalmente mediante notificación de aceptación. SEGRO es libre de rechazar cualquier Oferta antes de recibir dicha notificación de aceptación de la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, un Contrato sólo empezará a existir cuando ocurra lo primero de: (a) recepción por SEGRO de dicha aceptación; o (b) cualquier actuación del Proveedor consistente en el inicio de los trabajos relacionados con el Pedido. Para evitar dudas, ninguna relación de exclusividad ni ninguna obligación de compra mínima o de compra futura están implícitas y no serán asumidas por ninguna de las partes en virtud de las presentes Condiciones o del Pedido.
7. Todos los Bienes deben entregarse DDP (según la definición de los Incoterms 2010) y descargarse en la dirección indicada en el Pedido ("**Dirección de Entrega**"). Todos los Precios establecidos en el Pedido incluyen todos los embalajes, cajas, envoltorios, entrega y descarga. Los Bienes deberán estar debidamente embalados y asegurados para que lleguen a su destino en perfecto estado. Los Bienes permanecerán a riesgo del Proveedor hasta que sean descargados en la Dirección de Entrega durante el horario normal de trabajo de SEGRO. La propiedad de los Bienes se transmite a SEGRO en el momento de la entrega en la Dirección de Entrega, independientemente de que SEGRO haya efectuado o no el pago de la misma, a menos que el pago total o parcial de los Bienes se realice antes de la entrega, en cuyo caso la propiedad se transmite a SEGRO una vez que se haya efectuado el pago.

8. El plazo para la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios es esencial. Si el Proveedor no entregara los Bienes o prestara los Servicios solicitados por SEGRO en su totalidad dentro del plazo especificado, el Proveedor indemnizará a SEGRO, a petición de SEGRO, por cualquier pérdida, coste, gasto, reclamación o daño directa o indirectamente atribuible al retraso o a la falta de entrega o de prestación.
9. El Proveedor garantiza a SEGRO que los Bienes y cualesquiera Entregables serán de calidad satisfactoria y aptos para cualquier propósito indicado por el Proveedor o dado a conocer al Proveedor por escrito en el momento de la realización del Pedido o con anterioridad al mismo, estarán libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra y todos los Bienes, Entregables y Servicios se corresponderán con cualquier Especificación relevante y cumplirán con todos los Requisitos Legales y las últimas Normas Europeas aplicables cuando existan o, cuando no existan Normas Europeas, la última especificación aplicable de la Organización Internacional de Normalización o del Instituto Británico de Normalización relativa a los Bienes. El Proveedor garantiza además a SEGRO que los Servicios serán prestados con el más alto nivel de habilidad profesional, cuidado y diligencia y de una manera buena y profesional, y de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Los derechos de SEGRO bajo estas Condiciones son adicionales a cualquier condición, garantía u otros términos implícitos bajo la ley o el derecho común.
10. No se podrá incrementar el Precio establecido en el Pedido, ya sea por aumento de los costes de material, mano de obra o transporte, o por cualquier otro motivo, sin el previo consentimiento por escrito de SEGRO. Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, el Proveedor podrá facturar a SEGRO en cualquier momento tras la correcta entrega de los Bienes o la correcta prestación de los Servicios (según proceda) mediante la presentación de una factura de conformidad con las instrucciones establecidas en el Pedido. SEGRO se reserva el derecho de rechazar una factura en cualquier momento, pero en caso contrario pagará el Precio dentro de 30 días a partir de la fecha de recepción de una factura válida con IVA. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, SEGRO tendrá derecho a deducir del Precio cualquier suma que el Proveedor le adeude. Si SEGRO no paga el Precio en el plazo de 60 días a partir de la fecha de una factura correctamente presentada, salvo en el caso de una disputa de buena fe o en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la Información al Proveedor tal y como se indica en la cláusula 3, SEGRO pagará intereses sobre la suma vencida a partir de la fecha de vencimiento a una tasa del 2% por encima de la tasa base del Reino Unido de National Westminster Bank plc.
11. SEGRO y/o sus representantes tendrán derecho a inspeccionar y probar los Bienes después de la entrega o en cualquier etapa de su producción o almacenamiento en las instalaciones del Proveedor o de cualquier tercero antes de su envío y el Proveedor proporcionará todas las facilidades razonablemente requeridas para ello. Dicha inspección no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades en virtud del Contrato, ya sean implícitas o expresamente establecidas.

Si como resultado de una inspección o prueba, SEGRO advierte al Proveedor de cualquier preocupación o insatisfacción, el Proveedor deberá, sin coste adicional para SEGRO, tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato y de la Especificación antes del envío. Salvo acuerdo explícito por escrito, no se concederá ni implicará prórroga alguna del plazo de entrega.

Si en el plazo de 18 meses desde la entrega de los Bienes o la prestación de los Servicios, o en el plazo superior que se establezca en el Pedido, SEGRO notifica por escrito al Proveedor cualquier defecto en los Bienes, Entregables o Servicios que se derive, en condiciones de uso adecuadas, de un diseño, materiales o mano de obra defectuosos, el Proveedor deberá, a su costa y a elección de SEGRO, inmediatamente, y sin perjuicio de cualquier otro derecho de SEGRO, sustituir o reparar los Bienes o Entregables defectuosos y/o volver a prestar los Servicios aplicables o reembolsar el Precio. Las presentes Condiciones también se aplicarán a los Bienes o Entregables reparados o sustituidos suministrados por el Proveedor y a los Servicios prestados de nuevo.

Los derechos y recursos establecidos en las presentes Condiciones se suman a los derechos y recursos de que dispone SEGRO en relación con la descripción, la calidad y la adecuación a los fines implícitos en las presentes Condiciones por ley.

12. Todos los Bienes entregados estarán sujetos a la posterior inspección y aceptación por parte de SEGRO, con independencia de cualquier mención contraria en la documentación que acompañe o se refiera a la entrega de los Bienes. Cualquier firma u otro acuse de recibo de la entrega por parte de cualquier empleado o agente de SEGRO se considerará únicamente como acuse de recibo de una entrega y no significará la aceptación ni la corrección de los Bienes.

Si los Bienes han de ser entregados o los Servicios han de ser prestados a plazos, el Contrato será tratado como un contrato único y no divisible. SEGRO no estará obligado a aceptar entregas parciales o incompletas.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, SEGRO tendrá derecho a rechazar cualquier Bien o Servicio (incluyendo cualquier Entregable proporcionado como parte de los Servicios) que haya sido suministrado no conforme con el Contrato. Tras el rechazo, el Proveedor, en el plazo de 7 días, reembolsará a SEGRO todos los pagos realizados (ya sean pagos totales o parciales) y, a elección exclusiva de SEGRO, sustituirá, reparará o reelaborará sin demora los Bienes o Entregables rechazados.

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, SEGRO se reserva el derecho de obtener Bienes o Entregables y/o Servicios sustitutivos de un tercer proveedor, o de hacer reparar o reabastecer los Bienes defectuosos por un tercero, y todos los costes en que SEGRO incurra al hacerlo serán reembolsados por el Proveedor a petición de éste.

13. SEGRO podrá resolver inmediatamente, previo aviso y sin responsabilidad alguna, cualquier Pedido que, en todo o en parte, no haya sido total y debidamente ejecutado por el Proveedor. Asimismo, SEGRO podrá cancelar un Pedido, incluso después de su aceptación, sin causa justificada mediante notificación por escrito al Proveedor a 10 días, en cuyo caso la única responsabilidad de SEGRO consistirá en el pago de una suma razonable al Proveedor por los Bienes entregados o en estado finalizado o los Servicios prestados (incluyendo cualquier Entregable suministrado) hasta la fecha de la notificación de terminación o cancelación. En ningún caso el total de todos los pagos efectuados por SEGRO excederá el valor del Pedido.
14. El Proveedor indemnizará a SEGRO por todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos adjudicados o incurridos por SEGRO como resultado de o en conexión con cualquier incumplimiento de cualquier garantía dada por el Proveedor en relación con los Bienes o los Servicios.
15. Sin limitar la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato, el Proveedor obtendrá y mantendrá como mínimo la siguiente cobertura de seguro: contra terceros (incluida la responsabilidad civil); responsabilidad por productos defectuosos; responsabilidad civil profesional; responsabilidad civil del empleador y cualquier otro seguro exigido por la ley, cada uno a un nivel y por un período suficiente para cubrir los riesgos asociados con el Contrato y, en cualquier caso, a un nivel de conformidad con las buenas prácticas de la industria, o, cuando sea superior, a los niveles que se indican en las presentaciones del Proveedor en el SRM, a la fecha del Pedido. A petición razonable de SEGRO, el Proveedor proporcionará copias de los certificados de seguro pertinentes para demostrar el cumplimiento de la presente cláusula 15. El Proveedor informará inmediatamente a SEGRO de todo aquello que pueda afectar a la cobertura del seguro.
16. SEGRO no será responsable de ninguna pérdida consecucional o indirecta ni de ninguna pérdida directa o indirecta de beneficios, ingresos comerciales, fondo de comercio, expectativas o ingresos o ahorros previstos en que incurra el Proveedor directa o indirectamente como consecuencia de la rescisión, cancelación o cualquier incumplimiento de las presentes Condiciones por parte de SEGRO o de la negligencia de SEGRO o de la aplicación de cualquiera de las disposiciones de las presentes Condiciones. Nada de lo dispuesto en el Contrato excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las partes por fraude o por muerte o daños personales causados por negligencia de dicha parte.

17. El Proveedor garantiza que no realizará actos o transacciones que infrinjan cualquier legislación antisoborno aplicable en relación con la actividad de SEGRO.
18. El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las Leyes sobre Esclavitud Moderna y, en su caso, proporcionará una copia de su última declaración sobre esclavitud y trata de seres humanos a SEGRO previa solicitud y no más de 30 días después de dicha solicitud.
- El Proveedor garantiza que tomará todas las medidas razonables para asegurarse de que la esclavitud y la trata de seres humanos y cualquier otro acto prohibido en virtud de las Leyes sobre Esclavitud Moderna no han tenido lugar en ninguna parte de su propio negocio ni en ninguna de sus cadenas de suministro.
- El Proveedor indemnizará a SEGRO, a petición de ésta, por todas las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades, costes, daños, multas o gastos (incluidos todos los costes legales) incurridos o sufridos por SEGRO (incluido el daño a la reputación) como resultado del incumplimiento de la presente cláusula 18 por parte del Proveedor (incluidos sus empleados, agentes, subcontratistas o proveedores).
19. Cada una de las partes se compromete a cumplir, y nada de lo dispuesto en el Contrato obligará a ninguna de las partes a emprender ninguna acción ni a cumplir ninguna obligación que contravenga las leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas y órdenes gubernamentales, en la medida en que sean aplicables a dicha parte, en relación con los controles de exportación, los controles de comercio exterior, el cumplimiento de las sanciones comerciales, la no proliferación, la lucha contra el terrorismo y cualquier otro aspecto que regule la exportación, reexportación y transferencia al país de bienes, servicios, software o tecnología, incluidos, entre otros, los Reglamentos de Administración de Exportaciones de EE.UU. administrados por el Departamento de Comercio de EE.UU., la legislación sobre sanciones comerciales de EE. UU. administrada por el Departamento del Tesoro de EE.UU. y/o la Oficina de Control de Activos Extranjeros. Departamento de Comercio de EE. UU., la legislación sobre sanciones comerciales de EE. UU. administrada por el Departamento del Tesoro de EE. UU. y/o la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Reglamento (CE) 428/2009 del Consejo, el Reglamento (UE) 833/2014 del Consejo, el Reglamento (UE) 692/2014 del Consejo y/o las medidas de sanciones económicas impuestas en virtud de Reglamentos o Decisiones de la Unión Europea, los controles a la exportación o las medidas de sanciones económicas aplicadas por Noruega, el Reino Unido o cualquier Estado miembro de la UE, y cualquier modificación de cualquiera de los anteriores en cualquier momento (conjuntamente, las "Leyes Comerciales").
20. El Proveedor se compromete con SEGRO a no prestar los Servicios de ninguna manera ni a suministrar Bienes o Entregables que contravengan o sean incompatibles con las Leyes Comerciales o que provoquen, directa o indirectamente, que SEGRO contravenga las Leyes Comerciales aplicables (incluidas, entre otras, las del Reino Unido, Noruega, cualquier Estado miembro de la UE o los EE.UU.) o que expongan a SEGRO a un riesgo material de medidas adversas o sanciones secundarias en virtud de dichas Leyes Comerciales.
21. Si durante la vigencia del Contrato alguna Ley Comercial designa al Proveedor como entidad sancionada y restringe o prohíbe significativamente cualquier otra relación comercial en virtud del Contrato o en relación con el mismo, después de la fecha del Pedido, las partes discutirán de buena fe la forma de hacer frente a tales circunstancias y tratarán de hacerlo de una manera mutuamente aceptable que evite que cualquiera de las partes infrinja las Leyes Comerciales pertinentes o se exponga potencialmente a un riesgo material de medidas punitivas o sanciones secundarias en virtud de dichas Leyes Comerciales, teniendo en cuenta todos los factores, incluida la posible disponibilidad de períodos de liquidación/gracia o un régimen de derechos adquiridos de conformidad con las Leyes Comerciales correspondientes.
22. No obstante lo dispuesto en la cláusula 20, cuando la ejecución por parte de SEGRO suponga una violación, incumplimiento o inconsistencia con, o exponga a SEGRO a un riesgo material de medidas punitivas o sanciones secundarias en virtud de, cualquier Ley Comercial, o cuando la ejecución haya sido sustancialmente restringida por dicha Ley Comercial, SEGRO deberá notificar al Proveedor, tan pronto como sea razonablemente posible, su imposibilidad de cumplimiento (la "Notificación").

23. En tal caso, SEGRO tendrá derecho, sin responsabilidad alguna (incluidos daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, penalizaciones, costes, honorarios y gastos), a suspender inmediatamente la obligación afectada (ya sea de pago o de ejecución) hasta el momento en que SEGRO pueda cumplir legalmente dicha obligación o a resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación al Proveedor.
24. Si SEGRO ha notificado la suspensión del cumplimiento de una obligación, el Proveedor tendrá derecho, sin responsabilidad alguna (incluidos daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, penalizaciones, costes, honorarios y gastos), a suspender sus contraprestaciones hasta el momento en que SEGRO cumpla debidamente sus obligaciones así suspendidas y notifique al Proveedor que lo ha llevado a cabo.
25. Si SEGRO suspende el cumplimiento de sus obligaciones o resuelve el Contrato de conformidad con la cláusula 23, el Proveedor se compromete a no demandar y a no presentar ninguna reclamación de ningún tipo contra SEGRO, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las reclamaciones por daños y perjuicios, sanciones, costes, honorarios y gastos que puedan tener en virtud del Contrato o cualquier otra reclamación que puedan tener ya sea contractual o de otro tipo.
26. No obstante lo dispuesto en la cláusula 20, si después del inicio del Contrato, pero antes de la prestación de los Servicios o la entrega de cualquier Bien o Entregable, se introdujera cualquier Ley Comercial que pudiera restringir sustancialmente la capacidad de SEGRO de recibir el beneficio y/o explotar los resultados de los Servicios o que pudiera restringir sustancialmente el uso previsto por SEGRO de los Bienes o Entregables, SEGRO tendrá derecho a resolver el Contrato mediante notificación al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible. Dicha resolución por SEGRO será sin responsabilidad alguna, incluyendo cualquier daño por incumplimiento de contrato, sanciones, costes, honorarios y gastos y el Proveedor se compromete a no demandar y no hacer ninguna reclamación de ningún tipo contra SEGRO, incluyendo pero no limitado a las reclamaciones por daños y perjuicios, sanciones, costes, honorarios y gastos que puedan tener en virtud del Contrato o cualquier otra reclamación que puedan tener ya sea contractual o de otro tipo.
27. El Proveedor indemnizará a SEGRO, a petición de ésta, por todas las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades, costes, daños, multas o gastos (incluidos todos los costes legales) incurridos o sufridos por SEGRO (incluido el daño a la reputación) como resultado de un incumplimiento de las cláusulas 20, 21 y/o 25 por parte del Proveedor (incluidos sus empleados, agentes, subcontratistas o proveedores).
28. A efectos de las leyes de protección de datos, SEGRO es el "Responsable del Tratamiento" y el Proveedor es el "Encargado del Tratamiento".
29. Ambas partes cumplirán con todos los requisitos aplicables de las Leyes de Protección de Datos y, en particular, el Proveedor deberá:
- (a) tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones por escrito de SEGRO;
 - (b) garantizar que dispone de las medidas técnicas y organizativas adecuadas para protegerse contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida accidental o el daño de los Datos Personales;
 - (c) garantizar que todo su personal con acceso a Datos Personales esté obligado a mantener la confidencialidad de dichos datos;
 - (d) no transferir Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo sin el consentimiento por escrito de SEGRO y sin asegurarse de que se cumplen todas las condiciones pertinentes de la Ley de Protección de Datos;
 - (e) ayudar a la SEGRO a responder a las solicitudes de los interesados y notificarle sin demora cualquier violación de los datos personales;
 - (f) ayudar a SEGRO a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la seguridad del tratamiento y las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos;

- (g) ayudar a SEGRO en:
 - (i) documentar cualquier violación de datos personales y notificar cualquier violación de datos personales a cualquier autoridad supervisora y/o a los interesados;
 - (ii) adoptar medidas para hacer frente a las violaciones de datos personales, incluidas, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos;
 - (iii) documentar la conformidad del tratamiento de datos personales con la legislación sobre protección de datos, incluida una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; y
 - (iv) consultar con las autoridades de control, los interesados y sus representantes;
 - (h) facilitar a SEGRO toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento por ambas partes de sus obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos;
 - (i) someterse a auditorías e inspecciones;
 - (j) informar inmediatamente a SEGRO si recibe instrucciones que le obliguen a hacer algo que infrinja las leyes de protección de datos o cualquier otra Ley de Protección de Datos de cualquier Estado miembro de la UE;
 - (k) suprimir todos los Datos Personales y las copias una vez finalizado el Contrato, salvo que lo exija la ley; y
 - (l) no contratará a otro Encargado del Tratamiento sin la autorización previa, específica y por escrito de SEGRO. Cuando el Proveedor contrate a otro Encargado del Tratamiento, el Proveedor se asegurará, antes de que tenga lugar el Tratamiento, de que el Proveedor ha facilitado a SEGRO la información relativa al Encargado del Tratamiento que SEGRO pueda requerir razonablemente y de que existe un contrato escrito entre el Proveedor y el Encargado del Tratamiento que: (i) especifique las actividades de procesamiento del Procesador e imponga al procesador los mismos términos que los impuestos al Proveedor en esta cláusula 29; y (ii) ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de forma que el tratamiento cumpla los requisitos del RGPD. El Proveedor procurará que cada Encargado del Tratamiento contratado por el Proveedor cumpla con todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 29 y el Proveedor seguirá siendo responsable ante SEGRO de todos los actos y omisiones de dichos Encargados del Tratamiento como si fueran propios.
30. Para el tratamiento de Datos Personales en relación con el Contrato: la duración es el periodo de ejecución del Contrato; el objeto, la naturaleza y la finalidad es compartir datos para permitir la ejecución del Contrato; los tipos de Datos Personales son nombres, direcciones y direcciones de correo electrónico; y las categorías de Datos Personales son los datos de contacto del Proveedor y los datos de los empleados de SEGRO.
31. Ninguna renuncia por parte de SEGRO a cualquier incumplimiento de estas Condiciones por parte del Proveedor se considerará como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición y ninguna acción llevada a cabo por SEGRO con respecto a un incumplimiento se considerará que obliga a SEGRO a tomar la misma acción con respecto a futuros incumplimientos.
32. Si cualquier disposición de las presentes Condiciones fuera declarada inválida o inaplicable por cualquier autoridad judicial u otra autoridad competente, todas las demás disposiciones de las presentes Condiciones seguirán en pleno vigor y efecto y no se verán perjudicadas en modo alguno. Si alguna disposición de las presentes Condiciones se considerase inválida o inaplicable, pero fuese válida o aplicable si se suprimiese alguna parte de la disposición, la disposición en cuestión se aplicará con la mínima modificación necesaria para que sea válida y aplicable.
33. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier incumplimiento del Contrato causado por guerra, incendio, inundación, disturbio, sequía, acción gubernamental, epidemia,

pandemia o caso fortuito o cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de una de las partes ("**Caso de Fuerza Mayor**") siempre que el Proveedor informe inmediatamente a SEGRO de la existencia de cualquier Caso de Fuerza Mayor y SEGRO tenga derecho a cancelar el Pedido (o cualquier parte del mismo) sin responsabilidad y sin perjuicio de sus demás derechos y obligaciones cuando el Caso de Fuerza Mayor subsista durante un período de 10 días o más. SEGRO se reserva el derecho a aplazar la fecha de entrega o a cancelar el Pedido o a reducir el volumen de los Bienes o el alcance de los Servicios solicitados si cualquiera de las partes sufre un Caso de Fuerza Mayor.

34. El Proveedor no adquirirá ni retendrá o se apropiará para su propio uso, ningún derecho, título o interés en la Propiedad Intelectual de SEGRO. El Proveedor no tomará ninguna acción que pueda perjudicar de alguna manera cualquier derecho, título o interés en la Propiedad Intelectual de SEGRO.
35. Todos los derechos de Propiedad Intelectual creados por cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, o en relación con el mismo ("**Derechos de Propiedad Intelectual adquiridos**"), corresponderán exclusivamente a SEGRO.
36. El Proveedor obtendrá la renuncia a todos los derechos morales sobre los Bienes, los Entregables o los Servicios a los que cualquier persona tenga o pueda tener derecho en el futuro en virtud de la legislación aplicable en materia de Propiedad Intelectual en cualquier jurisdicción.
37. Cada una de las partes seguirá siendo la única propietaria de toda la Propiedad Intelectual desarrollada o adquirida antes de la fecha del Pedido ("**Propiedad Intelectual Previa**"), salvo cuando el Pedido establezca explícitamente que el Precio incluye la contraprestación por la transferencia de dichos derechos a SEGRO.
38. Por la presente, el Proveedor concede a SEGRO una licencia no exclusiva, perpetua, mundial, irrevocable y libre de regalías para explotar cualquier Propiedad Intelectual Previa necesaria para el uso de los Bienes por SEGRO y para sublicenciar la misma para el uso de los Bienes por SEGRO y sus clientes. El Proveedor garantiza que tiene derecho a conceder dicha licencia.
39. El Proveedor declara, garantiza y se compromete a que los Bienes y/o Servicios (incluyendo cualquier Entregable) serán, en la medida en que no comprendan material originado por SEGRO, sus empleados, agentes o subcontratistas, obras originales de autoría y su uso o posesión por SEGRO no someterá a SEGRO a ninguna reclamación por infracción de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de terceros.
40. El Proveedor se compromete a defender a SEGRO de y contra cualquier reclamación o acción que el uso o posesión de los Bienes, Servicios o Entregables o cualquier parte de ellos infrinja los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero ("**Reclamación de un Tercero**") y deberá indemnizar a SEGRO de y contra cualquier pérdida, daño, costo (incluyendo honorarios legales) y gastos incurridos por u otorgados contra SEGRO como resultado de o en conexión con cualquier Reclamación de un Tercero.
41. El Proveedor deberá, a sus expensas, tomar todas las medidas y firmar todas las escrituras y documentos necesarios para conferir a SEGRO los derechos mencionados en las cláusulas 34 a 40.
42. Sin limitar sus otros derechos o recursos, SEGRO podrá resolver el Contrato con efecto inmediato y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al Proveedor si:
 - (a) el Proveedor comete un incumplimiento sustancial de los términos del Contrato y (si dicho incumplimiento es subsanable) no subsana dicho incumplimiento en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación por escrito para que lo haga;
 - (b) el Proveedor suspenda, o amenace con suspender, el pago de sus deudas o sea incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o admita su incapacidad para pagar sus deudas o (siendo una sociedad o una sociedad de responsabilidad limitada) se considere incapaz de pagar sus deudas o (siendo un particular) se considere incapaz de pagar sus deudas o que no tiene ninguna perspectiva razonable de hacerlo o (siendo una sociedad) tenga algún socio al que se aplique cualquiera de los anteriores;

- (c) el Proveedor inicie negociaciones con todos o cualquier clase de sus acreedores con vistas a reprogramar cualquiera de sus deudas, o haga una propuesta o celebre cualquier compromiso o acuerdo con sus acreedores que no sea (cuando se trate de una sociedad) con el único propósito de un plan para una fusión solvente del Proveedor con otra u otras sociedades o la reconstrucción solvente del Proveedor;
 - (d) se presente una petición, se entregue una notificación, se apruebe una resolución o se dicte una orden, para o en relación con la liquidación del Proveedor (siendo una sociedad) que no sea con el único propósito de un plan para una fusión solvente del Proveedor con otra u otras sociedades o la reconstrucción solvente del Proveedor;
 - (e) el Proveedor (siendo una persona física) es objeto de una solicitud u orden de quiebra;
 - (f) un acreedor o acreedor hipotecario del Proveedor embarga o toma posesión de la totalidad o una parte de sus activos, o se impone o ejecuta un apremio, ejecución, embargo u otro proceso similar, y dicho embargo o proceso no se resuelve en el plazo de 14 días;
 - (g) se presenta una solicitud ante el tribunal, o se dicta una orden, para el nombramiento de un administrador o si se notifica la intención de nombrar a un administrador o si se nombra a un administrador del Proveedor (si se trata de una sociedad);
 - (h) el titular de un gravamen flotante sobre los activos del Proveedor (si se trata de una sociedad) ha adquirido el derecho a nombrar o ha nombrado a un administrador judicial;
 - (i) una persona adquiere el derecho a nombrar un administrador judicial sobre los activos del Proveedor o se nombra un administrador judicial sobre los activos del Proveedor;
 - (j) se produzca cualquier hecho, o se inicie cualquier procedimiento, con respecto al Proveedor en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto, que tenga un efecto equivalente o similar a cualquiera de los hechos mencionados en la cláusula 42(c) a la cláusula 42(j) (inclusive).
43. El Contrato es personal del Proveedor. El Proveedor no subcontratará, cederá o transferirá, ni pretenderá ceder o transferir, ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo, específico y por escrito de SEGRO. El Proveedor seguirá siendo responsable en todo momento del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, a pesar de cualquier subcontratación de dichas obligaciones.
44. Cualquier notificación u otra comunicación requerida en virtud del Contrato deberá realizarse por escrito y notificarse por uno de los siguientes métodos:
- (a) personalmente (cuando la notificación sea efectiva en el momento de la entrega); o
 - (b) por correo certificado (en cuyo caso la notificación será efectiva en el momento de la entrega); o
 - (c) por correo electrónico (en cuyo caso la notificación será efectiva en el momento de la entrega).
- Los domicilios a efectos de notificaciones son los que figuran en el Pedido o cualquier otro domicilio que una de las partes haya notificado a la otra de conformidad con la presente cláusula 44.
45. El Contrato y cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con ellos o su objeto, ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española. Las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales de España tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa que pueda surgir de o en relación con el Contrato.
46. Salvo en el caso de cualquier miembro del Grupo de SEGRO mencionado en el Pedido en cuyo nombre se declara que SEGRO contrata, nada de lo dispuesto en el Contrato confiere derecho alguno a ningún tercero o persona que no sea parte del Contrato y las partes no pretenden que ninguna cláusula del Contrato sea exigible por ninguno de dichos terceros o personas.